

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	:	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADA	:	DIANA MARGARITA MORALES CORTES
DEMANDADO	:	YESID HERNANDEZ BARREIRO
RADICACION	:	18592408900120180015900

Teniendo en cuenta la solicitud allegada por la apoderada de la entidad demandante, para fijar nueva fecha y hora con el fin de llevar a cabo la audiencia programada en este asunto, debido a que el día 18 de febrero de 2020, se le programó una diligencia de entrega de bien inmueble por parte del Juzgado del Municipio de Campoalegre, Huila.

El Despacho advierte que la abogada soportó en debida forma su petición, en consecuencia, procede a fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia que trata el Art. 392, concordante con los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

D I S P O N E:

1.- ACCEDER a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, conforme lo expuesto en antecedencia.

2.- FIJAR como nueva fecha y hora el día diez (10) de marzo de 2021 a partir de las nueve de la mañana (09:00 A.M.), para llevar a cabo la diligencia de audiencia-virtual de que trata el Art. 392 concordante con los Arts. 372 y 373 ibidem.

3.- Por secretaría se comunicará esta determinación a las partes con las indicaciones de la herramienta tecnológica que se utilizará y el link de conexión para la audiencia – Art. 7 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

Firmado Por:

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO RICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef7657251c39bb1f3f74768b8d6c7dc6e8129a724fbbd0a60fc4beb94b8bc64f

Documento generado en 15/02/2021 11:56:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>